

**SE PRONUNCIA RESPECTO DE ESCRITO PRESENTADO  
POR SALMONES MULTIEXPORT S.A.**

**RES. EX. N° 6/ROL F-024-2015.**

**Santiago, 22 JUL 2016**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, Reglamento de Programas de Cumplimiento); en la Resolución Exenta N° 374, de 07 de mayo de 2015, de la Superintendencia de Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar la fiscalización y seguimiento de los instrumentos de gestión ambiental que establece la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones a éstas.
2. Que, la letra a) del artículo 3° de la LO-SMA, prescribe que esta Superintendencia debe fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las normas, condiciones y medidas establecidas en las Resoluciones de Calificación Ambiental, sobre la base de inspecciones, controles, mediciones y análisis que se realicen, de conformidad a lo establecido en esta ley.
3. Que, la letra r) del artículo 3° de la LO-SMA, faculta a esta Superintendencia para aprobar programas de cumplimiento de la normativa ambiental de conformidad a lo establecido en el artículo 42 de esta ley.
4. Que, con fecha 06 de octubre de 2015, mediante la Resolución Exenta N° 1/Rol F-024-2015, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA), se formularon cargos en el marco del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-024-2015, en contra de Salmones Multiexport S.A.
5. Que, con fecha 04 de diciembre de 2015, estando dentro de plazo legal, don Alejandro Ruiz Fabres, en representación de Salmones Multiexport S.A., presentó ante esta Superintendencia un Programa de Cumplimiento, en el marco del presente procedimiento.



6. Que, con fecha 19 de enero de 2016, mediante Resolución Exenta N° 5/Rol F-024-2015 de 25 de enero de 2016, esta Superintendencia aprobó el Programa de Cumplimiento presentado por Salmones Multiexport S.A.

7. Que en el marco de las actividades de ejecución del Programa de Cumplimiento, con fecha 14 de julio de 2016, doña Daniela Fuentes Silva, actuando en Representación de Salmones Multiexport S.A., presentó un reporte en que acompaña antecedentes relativos a la ejecución del programa y en específicos antecedentes relativos a dilaciones administrativas atinentes a la ejecución de las acciones comprometidas para el CES Williams, Objetivo específico N° 1, Acción 2, y Objetivo específico N° 4, Acción 2.

8. Que el programa de Cumplimiento aprobado establece, en relación con las acciones comprometidas para el CES Williams, Objetivo específico N° 1, Acción 2, un plazo de ejecución de 2 años a contar de la fecha de aprobación del programa de Cumplimiento; y en relación con el Objetivo específico N° 4, Acción 2, un plazo de ejecución de 6 meses a contar de la fecha de aprobación del Programa de Cumplimiento, este último plazo sujeto a la configuración del supuesto "Dilaciones administrativas durante las tramitaciones respectivas".

**RESUELVO:**

I. A los antecedentes acompañados **EN LO PRINCIPAL** y en la **LETRA A) DEL PRIMER OTROSÍ**, estese a lo indicado en el Programa de Cumplimiento aprobado.

II. A los antecedentes acompañados en la **LETRA B) DEL PRIMER OTROSÍ**, téngase por configurado el supuesto de dilaciones administrativas establecidos en la Acción 2, del Objetivo específico N° 4, de las acciones comprometidas para el CES Williams, y otórguese un nuevo plazo de 6 meses, contabilizados desde la presente resolución, para la ejecución de la acción respectiva.

III. **AL SEGUNDO OTROSÍ**, téngase por acreditada la personería de doña Daniela Fuentes Silva para representar a Salmones Multiexport S.A. en el marco de presente procedimiento.

VI. **NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, el presente acto administrativo al Representante Legal de Salmones Multiexport S.A., domiciliado en Avenida Cardonal N° 2501, Puerto Montt.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.**



**Marie Claude Plumer Bodin**  
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente

AOV

**Carta Certificada:**

-Representante Legal de Salmones Multiexport S.A., domiciliado en Avenida Cardonal N° 2501, Puerto Montt.

C.C.:

-División de Fiscalización.